

FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 294

SANTA ROSA, 9 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 057/1997 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto se aprueba la creación del Instituto del Agua y del Medio Ambiente en el ámbito de esta Facultad.

Que los objetivos del Instituto del Agua y del Medio Ambiente son: desarrollar la investigación científica y técnica, así como la docencia especializada, el asesoramiento técnico y la prestación de servicios a terceros en todos aquellos temas relacionados con el agua y el medio ambiente, considerados como recursos indispensables para la mejor calidad de vida, poniendo énfasis en la problemática regional.

Que por Resolución Nº 16/97 del Consejo Directivo se aprobó el Reglamento de Creación y Funcionamiento del Instituto del Agua y Medio Ambiente.

Que por Resolución Nº 26/97 del Consejo Directivo se modificó el Artículo 5º del mencionado Reglamento.

Que por Resolución Nº 278/17 de Decanato se designó al Dr. Carlos Juan SCHULZ Director interino del Instituto del Agua y del Medio Ambiente.

Que por Resolución Nº 406/18 se prorrogó dicha designación.

Que el Director interino eleva una propuesta de modificación del Reglamento del Instituto del Agua y del Medio Ambiente.

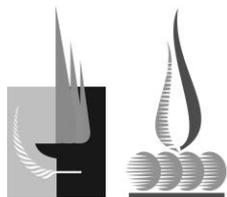
Que la Resolución Nº 60/97 del Consejo Superior delega en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa, la reglamentación que regirá el funcionamiento de los Institutos o Equipos de Investigación creados o a crearse en su ámbito, la cual deberá ser aprobada por los respectivos Consejos Directivos.

Que la Resolución CS Nº 81/97 establece los requisitos mínimos que deberá reunir el Director del Instituto.

Que la propuesta presentada cumplimenta los citados requisitos mínimos.

Que la Comisión de Legislación e Interpretación de Reglamentos emite despacho aconsejando aprobar el Proyecto de Resolución presentado por Decanato.

//..//



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

//2

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 294/19

Que en la sesión ordinaria del día 8 de agosto de 2019, el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Legislación e Interpretación de Reglamentos.

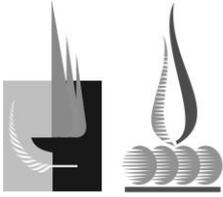
POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar el Reglamento de Funcionamiento del Instituto del Agua y Medio Ambiente aprobado por Resolución Nº 16/97 del Consejo Directivo, modificado por Resolución Nº 26/97 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Instituto del Agua y Medio Ambiente, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Decanato, de las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación, Posgrado y Extensión; de los Departamentos de la Facultad; del Centro de Estudiantes; del Dr. SCHULZ y de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam. Cumplido, archívese.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

///3

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 294/19

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE

A: MISIÓN

Contribuir a la formación, desarrollo y transferencia de acciones relacionadas con el aprovechamiento integral y cuidado del agua y del medio ambiente.

B: VISIÓN

Constituirse en un Instituto de investigación, referente en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional, vinculado a la planificación, investigación, capacitación, transferencia de tecnologías relacionadas con el objeto de su creación.

C: OBJETIVOS

- 1) Elaborar y desarrollar programas de investigación relacionados con el agua y el medio ambiente.
- 2) Organizar y/o participar de eventos científicos relacionados a la disciplina.
- 3) Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismos del país o del extranjero para el cumplimiento de su Misión.
- 4) Prestar servicios y asesoramiento a organismos e instituciones que lo requieran.
- 5) Colaborar en la formación de investigadores/as del área y en la difusión de sus acciones y programas.
- 6) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.

D: ÓRGANOS

1- CONSEJO CIENTÍFICO: El Consejo Científico fijará la política científica del Instituto, las pautas académicas y de funcionamiento del mismo.

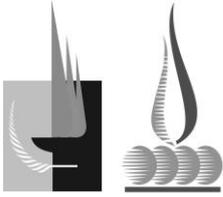
Estará integrado por cinco (5) miembros:

- a) Decano/a o representante
- b) Director/a
- c) Tres (3) miembros plenos, elegidos por sus pares

2- DIRECTOR/A: Tendrá a su cargo la conducción académica, científica y de funcionamiento del Instituto.

Deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser Profesor/a Regular, Consulto o Emérito en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, categorizado como investigador/a 1, 2 o 3.
- b) Acreditar una tarea de investigación sistemática y continuada de alta jerarquía



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

en algunas de las disciplinas científicas comprendidas en el ámbito del Instituto.

////...////

////4

CORRESPONDE AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 294/19

- c) Poseer capacidad reconocida para formar investigadores/as y dirigir grupos de investigación.
- d) Estar radicado en el medio.

3- SUB DIRECTOR/A: Reemplazará al/la Director/a en ausencia, renuncia o excusación. Deberá reunir las mismas condiciones que el/la Director/a.

4- MIEMBROS

- a) **PLENOS:** Podrán ser miembros plenos, los/as docentes investigadores/as de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLPam que acrediten capacitación en temas hídricos y ambientales.
- b) **ADHERENTES:** Podrán ser miembros adherentes los/as becarios/as y/o estudiantes que realicen pasantías y/o adscripciones, investigadores/as afines a las temáticas hídricas y ambientales de otras Instituciones.

5- CONSEJO CONSULTIVO: Se conformará con los miembros del Consejo Científico y la invitación a otros organismos públicos, institutos y/o unidades académicas, con el fin de generar acciones o debates de temas particulares relacionados con la función del Instituto.

E: FUNCIONAMIENTO

1- DEL CONSEJO CIENTÍFICO

Se deberá reunir al menos cuatro (4) veces por año calendario.

Será presidido por el/la Director/a.

Cada integrante tendrá derecho a un (1) voto.

Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos.

Convocará a las reuniones generales de miembros.

Convocará y participará en la formación del Consejo Consultivo.

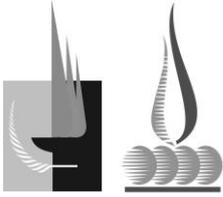
Autorizará el establecimiento de vínculos y acciones con otras Instituciones del país o del exterior, relacionadas al Instituto.

Aprobará el informe de lo actuado, presentado por el/la Director/a.

2- DEL/DE LA DIRECTOR/A

Como Director/a se accederá por concurso de antecedentes, llamado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, considerando el procedimiento reglamentado para el concurso de Profesor/a Regular. Se reemplazará la fase relacionada a la Clase Pública por la Exposición del Proyecto Institucional.

Tendrá mandato por un período de cuatro (4) años.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

Presidirá y convocará las reuniones del Consejo Científico.

Representará institucionalmente al Instituto del Agua y del Medio Ambiente.

//////...../////

//////5

CORRESPONDE AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 294/19

Presentará anualmente un Informe de lo actuado al Consejo Directivo de la Facultad, previa aprobación del Consejo Científico.

3- DEL/DE LA SUB DIRECTOR/A

Será designado/a por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, a propuesta del Consejo Científico. Deberá reunir las mismas condiciones establecidas por este Reglamento para ejercer el cargo de Director/a.

4- DE LOS MIEMBROS

PLENOS: Podrán participar de las reuniones convocadas con voz y voto.

ADHERENTES: Podrán participar de las reuniones convocadas con voz y no tendrán derecho a voto.

5- DEL CONSEJO CONSULTIVO

Cada entidad invitada a participar lo hará con un (1) miembro.

Las decisiones y conclusiones a las que arribe este Consejo serán no vinculantes.

F: DISPOSICIONES GENERALES

- 1- ADMINISTRACIÓN:** El Instituto funcionará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, quien gestionará la administración y disposición de los recursos necesarios y/o generados, en el marco de lo establecido por la Universidad Nacional de La Pampa.
- 2-** Situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán definidas por lo reglamentado a tales efectos por la Universidad Nacional de La Pampa.